



**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARA LA ADJUDICACIÓN DEL APROVECHAMIENTO DE PASTOS EN LAS FINCAS MUNICIPALES SITAS EN T.M DE SEGURA DE TORO**

**CLÁUSULA 1ª. Objeto**

Constituye el objeto del presente contrato la adjudicación, mediante concurso por procedimiento abierto, del arrendamiento del aprovechamiento de pastos en la parcela de propiedad municipal que se relacionan, de acuerdo con el presente pliego de cláusulas administrativas.

**DATOS DESCRIPTIVOS DEL INMUEBLE FINCA Nº 1**

Referencia catastral: 10177A0033001420000DB

Localización: Polígono 3 Parcela 142

PEÑA ALTA. SEGURA DE TORO (CÁCERES)

Clase: Rústico

Uso principal: Agrario

Superficie gráfica: 128.293 m<sup>2</sup>

**DATOS DESCRIPTIVOS DEL INMUEBLE FINCA Nº 2**

Referencia catastral: 10177A002000410000DG

Localización: Polígono 2 Parcela 41

PEÑA ALTA. SEGURA DE TORO (CÁCERES)

Clase: Rústico

Uso principal: Agrario

Superficie gráfica: 99.810 m<sup>2</sup>

**DATOS DESCRIPTIVOS DEL INMUEBLE FINCA Nº 3**

Referencia catastral: 10177A003000230000DF

Localización: Polígono 3 Parcela 23

PEÑA ALTA. SEGURA DE TORO (CÁCERES)

Clase: Rústico

Uso principal: Agrario

Superficie gráfica: 41.174 m<sup>2</sup>

Localización: Polígono 3 Parcela 22

PEDRIZA. SEGURA DE TORO (CÁCERES)

PEÑA ALTA. SEGURA DE TORO (CÁCERES)

Clase: Rústico

Uso principal: Agrario

Superficie gráfica: 110.651 m<sup>2</sup>

Dichas parcelas se encuentran libre de cargas y gravámenes.

El contrato definido tiene la calificación de contrato privado, tal y como establece el artículo 9 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

**CLÁUSULA 2ª. Perfil de contratante**

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el perfil de contratante al que se tendrá acceso a través de la Plataforma de Contratación del Estado.

**CLÁUSULA 3ª. Tipo de licitación y duración del arrendamiento**

El presupuesto base de licitación de cada una de las fincas objeto de procedimiento es el siguiente:

- **FINCA Nº 1:** Polígono 3 Parcela 142: 1100,00€
- **FINCA Nº 2:** Polígono 2 Parcela 41: 500,00€
- **FINCA Nº 3:** Polígono 3 Parcela 22 y 23. 1400,00€





El pago se efectuará en la cuenta señalada al efecto, que servirá como recibo del pago.

El plazo del aprovechamiento de pastos será de 30/9/2020, contados a partir de la formalización del contrato.

No se admitirán ofertas a tipo inferior al señalado en este pliego, ni se estimará correcta la proposición económica que tenga formulación comparativa con las otras presentadas.

#### **CLÁUSULA 4ª. Procedimiento.**

El arrendamiento del aprovechamiento se adjudicará, por concurso, procedimiento abierto y tramitación ordinaria.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta más ventajosa se atenderá a varios criterios de adjudicación. En caso de existir dos o más proposiciones iguales que resultasen ser las más ventajosas se decidirá, en el acto de apertura de proposiciones, en favor de la que ofrezca mayor precio y si persistiera el empate por sorteo.

#### **CLÁUSULA 5ª. Criterios de adjudicación**

- Canon ofertado: las mejoras al alza se valorarán hasta 40 puntos, otorgándose la máxima puntuación a la mejor oferta; el resto de las ofertas se puntuarán de acuerdo a la siguiente fórmula:  $P = (40 \times O) / M$ , siendo P la puntuación otorgada a la oferta, O la oferta realizada y M la mayor oferta del Grupo.

- Estar empadronado en la localidad de SEGURA DE TORO, con 6 meses de antelación a la fecha de aprobación del presente pliego: 2 puntos.

#### **CLÁUSULA 6ª. Capacidad**

Podrán presentar ofertas, por sí mismas o por medio de representantes, las personas naturales y jurídica, española o extranjera, que tengan plena capacidad de obrar y no se encuentren incluidas en los supuestos de prohibición recogidos en el artículo 71 LCSP 2017. Todo ello se acreditará por los medios establecidos en la LCSP 2017.

Además, deberá acreditarse la condición de ganadero.

La **capacidad de obrar** se acreditará:

- a) En cuanto a **personas físicas**, mediante la fotocopia compulsada del documento nacional de identidad.
- b) En cuanto a **personas jurídicas**, mediante la fotocopia compulsada del CIF y la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

#### **CLÁUSULA 7ª.- Presentación de ofertas**

##### **7.1 Condiciones Previas.**

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

Cada licitador no podrá presentar más de una oferta por la misma finca.

Si son dos o más ganaderos pertenecen a la misma familia, solo uno podrá participar, a tal efecto el ayuntamiento podrá requerir certificado de empadronamiento familiar a fecha de aprobación del presente pliego, o efectuar las comprobaciones oportunas, rechazando la que haya tenido entrada en el registro en último lugar.

La documentación se presentará de forma individual por cada una de las fincas.

El contrato de cada una de las fincas se otorgará para una sola persona o entidad, debiendo ubicar el ganado que este en relación y conste en la cartilla ganadera que se presente en la solicitud, o en su caso el nº de explotación.





## 7.2 Lugar y plazo de presentación de ofertas

Para la licitación del presente contrato, no se exige la presentación de ofertas utilizando medios electrónicos debido a que la utilización de medios electrónicos requiere equipos ofimáticos especializados de los que no dispone el órgano de contratación (Disposición adicional decimoquinta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014).

Las proposiciones deberán ser presentadas en sobres cerrados en el Ayuntamiento de Segura de Toro, sito en Plaza mayor nº 1, de acuerdo a lo dispuesto en la *Disp. Adic. 15ª y 16ª LCSP 2017*, dada la imposibilidad técnica de poder presentar las ofertas en soportes electrónicos.

Plazo: De 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes, dentro del plazo de 10 días naturales contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el Tablón de Anuncios y en el Perfil de contratante.

Las proposiciones podrán presentarse en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día, consignándose el número del expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del licitador.

La acreditación de la recepción del referido télex, fax o telegrama se efectuará mediante diligencia extendida en el mismo por el Secretario municipal. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. En todo caso, transcurridos diez días siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, esta no será admitida.

Cuando la documentación sea enviada por correo se estará a lo dispuesto en el artículo 80.4 RGLCAP.

Con la presentación de la proposición, se presume que el licitador acepta incondicionalmente el contenido de la totalidad de las cláusulas de este Pliego, sin salvedad o reserva alguna.

### **CLÁUSULA 8ª. Contenido y Forma en que deben presentarse las ofertas**

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en 2 SOBRES, firmados por el licitador, de forma individual por cada una de las fincas, en los que se hará constar la denominación del SOBRE y la leyenda «APROVECHAMIENTO DE PASTOS EN PARCELAS MUNICIPALES SITAS EN SEGURA DE TORO, FINCA Nº .....» que deberán ser firmados por el licitador o la persona que lo represente e indicación del nombre y apellidos o razón social de la empresa. En cada *sobre* se hará constar de forma independiente su contenido, enunciado numéricamente.

La denominación de los sobres es la siguiente:

**SOBRE «A»: DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA.**

**SOBRE «B»: PROPOSICIÓN ECONÓMICA JUCIOS DE VALOR.**

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos, así como una relación numerada de los mismos:

#### **SOBRE «A» DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA**

**A) Documentos que acrediten la personalidad jurídica del empresario, y en su caso, la representación.**

— Fotocopia del DNI

— Los que comparezcan o firmen ofertas en nombre de otro, acreditarán la representación de cualquier modo adecuado en Derecho.





- Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente.
- Igualmente la persona con poder bastantado a efectos de representación, deberá acompañar fotocopia compulsada administrativamente o testimonio notarial de su documento nacional de identidad.

**B) Una declaración responsable**, que deberá ajustarse al modelo facilitado en el presente pliego como Anexo I, el cual se corresponde con el formulario normalizado del documento europeo único de contratación -DEUC- establecido por el Reglamento de Ejecución (UE) nº 2016/7. Dicha declaración responsable deberá estar firmada y con la correspondiente identificación por el licitador.

**C)** documentos que acrediten la condición de ganadero (cartilla ganadera correspondiente al ganado que va a ubicar en la finca que pretende resultar adjudicatario, que podrá sustituirse haciendo constar el nº de Explotación, en la declaración responsable).

### **SOBRE B. PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y JUICIOS DE VALOR.**

Contendrá la siguiente documentación:

- Certificado de empadronamiento.

- La oferta económica en la que se expresará el importe del precio propuesto, conforme figura en el Anexo II al final del pliego.

La presentación de la proposición sin atenerse al modelo señalado, será causa para su rechazo por la Mesa de Contratación.

No se aceptarán ofertas económicas por debajo del tipo de licitación. No se tendrá por correcta, ni válida aquella proposición económica que contenga informes comparativos o expresiones ambiguas, ni aquella que se presente enmiendas o raspaduras que pueda inducir a duda racional sobre su contenido; en caso de discrepancia ante la cantidad expresada en letra y cifra, se tendrá por correcta la expresada en letra.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna proposición en Unión Temporal con otras empresas si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una UTE. La contravención de este principio dará lugar a la desestimación de todas las presentadas.

### **CLÁUSULA 9ª. Órgano competente para la aprobación del presente pliego**

La documentación por la que se rige el presente expediente los aprueba el Alcalde de la corporación, previo informe del secretario y del interventor.

Las facultades para contratar de los distintos órganos municipales vienen reguladas en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público - LCSP 2017-, y en concreto sus apartados 9 y 10 disponen lo siguiente:

“9. En las entidades locales corresponde a los Alcaldes y a los Presidentes de las Entidades Locales la competencia para la celebración de los contratos privados, así como la adjudicación de concesiones sobre los bienes de las mismas y la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial cuando el presupuesto base de licitación, en los términos definidos en el artículo 100.1, no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni el importe de tres millones de euros, así como la enajenación del patrimonio, cuando su valor no supere el porcentaje ni la cuantía indicados.

### **CLÁUSULA 10ª. Garantías exigibles**

- Provisional: No se exige garantía provisional.

- Definitiva: El licitador que resulte que haya presentado la oferta más ventajosa para este Ayuntamiento del contrato deberá prestar una garantía del 5% del importe de la adjudicación del contrato (art. 107 LCSP 2017).





### **CLÁUSULA 11ª. Mesa de Contratación**

La Mesa de Contratación estará formada por los siguientes miembros:

1.-PRESIDENTE/A: El de la Corporación Municipal o persona en quien delegue.

2.-VOCALES:

Vocal 1: Secretario General, el de la Corporación Municipal.

Vocal 2: El Arquitecto técnico.

3.- SECRETARIO/A: Un funcionario/a de la Corporación.

Todos los miembros de la Mesa de Contratación tendrán voz y voto, excepción hecha del Secretario, que sólo tendrá voz.

### **CLÁUSULA 12ª.- Calificación de la documentación y apertura de proposiciones**

La Mesa de contratación se constituirá tras la finalización del plazo de presentación de las proposiciones, quién procederá a la apertura de los sobres «A» "Documentación Administrativa" y calificará la documentación administrativa contenida en los mismos.

Si fuera necesario, la Mesa concederá un plazo no superior a tres días para que el licitador corrija los defectos u omisiones subsanables observados en la documentación presentada.

Si la documentación contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables se rechazará la proposición.

Posteriormente, una vez calificada la documentación general y/o subsanados los defectos u omisiones, la Mesa procederá a determinar las empresas que se ajustan a los criterios de selección de las mismas, con pronunciamiento expreso sobre las admitidas a la licitación, las rechazadas y causas de su rechazo.

Posteriormente, procederá a la apertura y examen de los sobres «B», que contienen las ofertas económicas y juicios de valor que permitan a la Mesa de Contratación valorar las condiciones de las ofertas según los criterios de adjudicación.

A la vista de las ofertas económicas presentadas y de la valoración de los criterios de adjudicación, la Mesa de Contratación formulará propuesta de adjudicación al órgano de contratación en la que constará una relación de los licitadores por orden decreciente de puntuación, atendiendo a los criterios de adjudicación señalados en este pliego. Dicha propuesta no crea derecho alguno mientras el órgano de contratación no adopte el acuerdo de adjudicación.

### **CLÁUSULA 13ª. Pago del precio y formalización del contrato**

El pago del precio del contrato se efectuará en su totalidad antes de la firma del contrato. El contrato se firmará en el plazo de los diez días naturales siguientes a la notificación de la adjudicación, salvo causa justificada de fuerza mayor. En el mismo plazo podrá solicitar el adjudicatario que el contrato se eleve a escritura pública.

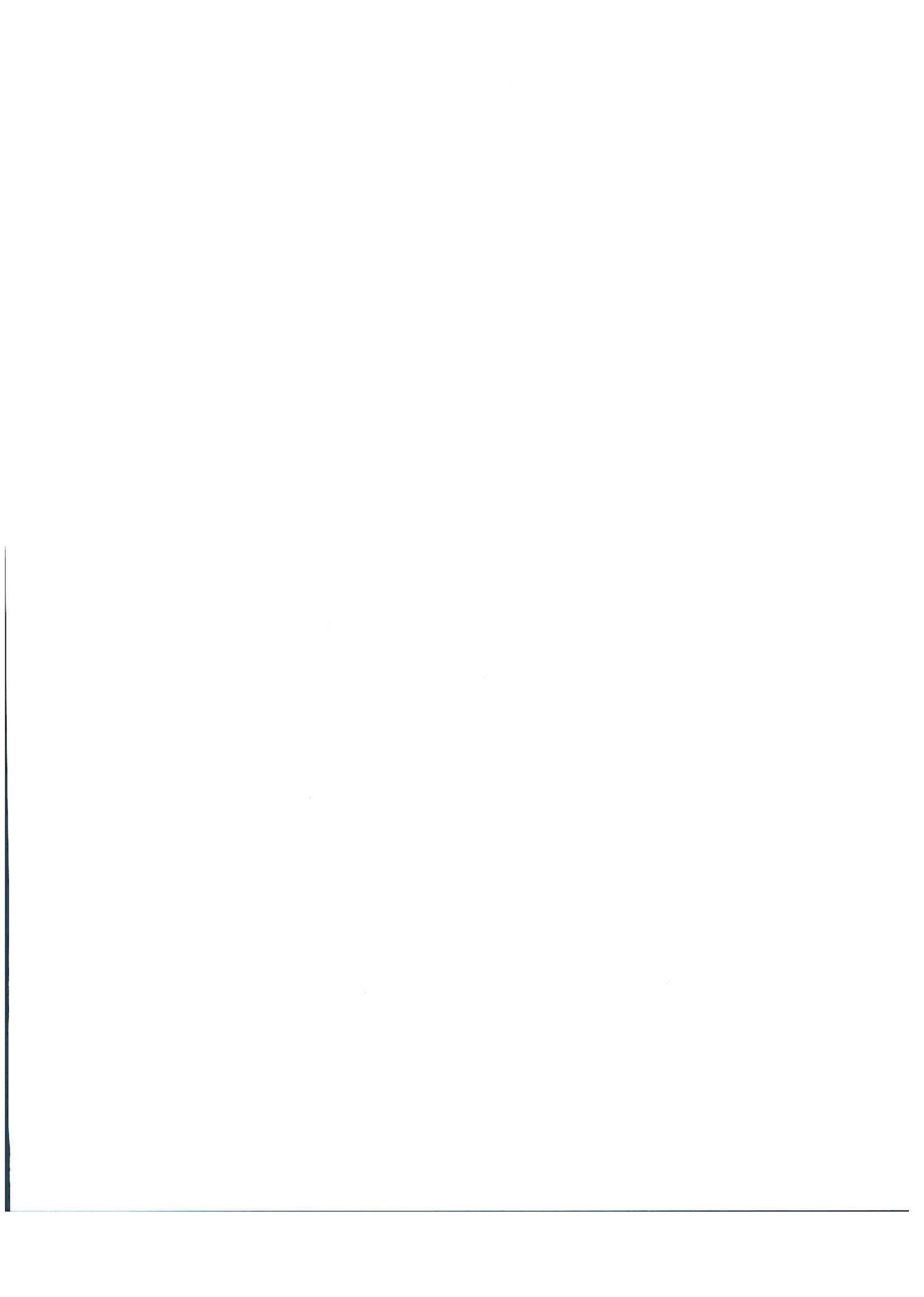
Todos los gastos dimanantes de la formalización y ejecución del contrato, así como de los anuncios oficiales y licencias que sean pertinentes, serán de cuenta del adjudicatario. También lo serán los tributos de cualquier clase que deriven del contrato.

Si el adjudicatario no concurriese a la formalización del contrato en el plazo previsto en esta cláusula, o bien no cumpliera las condiciones precisas se tendrá por rescindida la adjudicación con perjuicio del licitador y pérdida de la garantía provisional, además de exigirle las responsabilidades y consecuencias legales a que hubiera lugar.

En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

En todo caso, el contrato accederá al Registro de la Propiedad, en los términos previstos legalmente.

Con carácter previo a la formalización del contrato se le requerirá para que presente documentación acreditativa de estar al corriente de las obligaciones con la Agencia Tributaria, Seguridad Social y Ayuntamiento de Segura de Toro, en base a los datos que éste disponga o del Organismo autónomo de Recaudación.





#### **CLÁUSULA 14ª. Obligaciones del arrendatario**

El arrendatario se obliga a destinar la parcela al uso exclusivo previsto en los presentes pliegos, con exclusión de cualquier otro uso. No podrá, por consiguiente, cederlo, realquilarlo o subarrendarlo, en todo, ni en parte.

El arrendatario se obliga a cumplir el período total del contrato. Si desiste del contrato con antelación deberá indemnizar al arrendador con una cantidad equivalente a una doceava parte de la renta en vigor por cada año ganadero que reste por cumplir. Los periodos de tiempo inferior a un año, darán lugar a la parte proporcional de la indemnización.

El arrendatario se obliga a devolver la parcela una vez finalizado el contrato en las mismas condiciones en las que la recibió, siendo a su cuenta todas las reparaciones que hayan de realizarse por daños causados por él, o personas que del mismo dependan por el mal uso, omisión o negligencia, siendo así mismo a cuenta del arrendatario las reparaciones que exija el desgaste por el uso ordinario del bien inmueble.

Los servicios de cualquier tipo de suministro que pudieran ser susceptibles de individualización mediante aparatos contadores serán de cuenta del arrendatario, que deberá contratarlos a sus costas con las empresas suministradoras, siendo también de su cuenta la eventual adquisición o reparación de los contadores correspondientes, los gastos de conservación y reparación de tales suministros y el coste de las modificaciones que en las mismas deba realizarse por disposición o imperativo legal o administrativo y si fuere el caso.

El arrendatario se obliga a permitir el acceso a la parcela a este Ayuntamiento y a las personas y/o profesionales designados por el mismo para la inspección y comprobación de su estado y de sus elementos, así como en su caso para la realización de cualquier tipo de obra o reparación que pudiera ser necesario llevar a cabo.

Salvo que concurra la autorización previa y por escrito de este Ayuntamiento queda prohibida la realización de obras y (*en su caso*) la modificación de las instalaciones, salvo el necesario para mantenimiento.

El arrendatario será el único responsable de cuantos daños, tanto físicos como materiales puedan ocasionarse a terceros, y sean consecuencia, directa o indirecta del uso del inmueble, o de los animales que pasten o se encuentren en la finca, eximiendo de toda responsabilidad al propietario.

Se deberá consentir por el adjudicatario, previa justificación del adjudicador, la ocupación del terreno necesario para obras u otras circunstancias sobrevenidas, todo ello sin perjuicio de devolver al adjudicatario la parte proporcional a la renta abonada, sin que tenga derecho a indemnización alguna, cuando existan razones de interés general o necesidad municipal.

Solo podrá ocuparse la finca con el ganado que conste en la cartilla ganadera que sirvió de base para la adjudicación, o el que corresponda al nº de explotación que se hizo constar.

Para poder participar en el procedimiento deberá estar al corriente de las obligaciones tributarias, Seguridad Social y Ayuntamiento.

#### **CLÁUSULA 15ª. Adjudicación directa**

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 107 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, en caso de declararse desierto el concurso por falta de licitadores y en aras a garantizar el sostenimiento ecológico de la Dehesa, el mantenimiento de las rentas de los ganaderos locales y la percepción de ingresos patrimoniales para las arcas municipales, se procederá a la adjudicación directa de los pastos, en los términos y condiciones previstos en este pliego para un máximo de un año, debiendo convocarse nuevo concurso para futuras adjudicaciones.

#### **CLÁUSULA 16ª. Gastos de licitación**

Correrán a cargo del adjudicatario el importe de los anuncios de licitación y cuantos otros gastos haya ocasionado la tramitación y resolución del concurso.

#### **CLÁUSULA 17ª. Resolución del contrato**

El incumplimiento por cualquiera de las partes de las obligaciones resultantes del contrato dará derecho a la parte que hubiere cumplido las suyas a exigir el cumplimiento de la obligación o a promover la resolución del contrato de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1.124 del Código Civil -CC-.





- Además serán causas de resolución del contrato a instancia de este Ayuntamiento las siguientes:
- La falta de pago de la renta o, en su caso, de cualquiera de las cantidades cuyo pago haya asumido o corresponda al arrendatario.
  - El subarriendo o la cesión no autorizada por la Administración.
  - Por la pérdida del objeto del arrendamiento por causa no imputable al arrendador.

En particular, se considerará causa de resolución del contrato el supuesto de incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del arrendamiento establecidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

#### **CLÁUSULA 18ª. Prerrogativas de la administración**

El órgano de contratación, de conformidad con lo previsto en los artículos 190 y 191 LCSP 2017, ostenta las siguientes prerrogativas:

- a) Interpretación del contrato.
- b) Resolución de las dudas que ofrezca su cumplimiento.
- c) Modificación del contrato por razones de interés público.
- d) Acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta.

#### **CLÁUSULA 19ª. Jurisdicción competente**

Este contrato tiene carácter privado, su preparación y adjudicación se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio y la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

En cuanto a sus efectos y extinción se regirá por las Normas de Derecho privado.

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente el conocimiento de las cuestiones que se susciten en relación con la preparación y adjudicación de este contrato.

El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes

En Segura de Toro a 22 de noviembre de 2019  
El Alcalde

Fdo. Manuel Martín Rebollo

(DOCUMENTO FIRMADO Y FECHADO ELECTRÓNICAMENTE AL MARGEN)





## ANEXO I.

### MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE (Sobre A)

Dº/Dª \_\_\_\_\_ con DNI nº \_\_\_\_\_ con  
domicilio en \_\_\_\_\_  
con domicilio fiscal en C/ \_\_\_\_\_ de la localidad de  
\_\_\_\_\_

Actuando (marque con una X lo que proceda):

En nombre propio.

En representación de la empresa \_\_\_\_\_ con

CIF \_\_\_\_\_

Enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del contrato de APROVECHAMIENTO DE PASTOS EN LAS PARCELAS MUNICIPALES SITAS EN EL T. M DE SEGURA DE TORO,

### DECLARO DE FORMA RESPONSABLE:

1.º Que la sociedad está válidamente constituida y que conforme a su objeto social puede presentarse a la presente licitación, así como que el firmante de esta declaración ostenta la debida representación para la presentación de la proposición y de aquella.

2.º Que no está incurso en prohibición de contratar por sí misma ni por extensión como consecuencia de la aplicación del artículo 71.3 de la Ley 9/2017, de 9 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

3.º Se procede a la designación de la siguiente dirección de correo electrónico \_\_\_\_\_ en que efectuar las notificaciones, que está «habilitada» de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional decimoquinta de la Ley 9/2017, de 9 de noviembre, de Contratos del Sector Público, para que el órgano de contratación realice las notificaciones a través de la misma, circunstancia ésta debidamente recogida en este pliego de cláusulas administrativas particulares.

4.º Que está al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias (con el Estado, la Comunidad Autónoma y la Entidad Local) y de las obligaciones con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

5.º Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador. (En el caso de empresas extranjeras)





6.º Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado cuarto de esta declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

7.º que el nº de explotación que se vinculara a la finca objeto de arrendamiento es el \_\_\_\_\_.

En ..... a ..... de ..... de

Fdo.: .....





## ANEXO II. OFERTA ECONOMICA

D./D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_, mayor de edad, con D.N.I. \_\_\_\_\_, y domicilio en \_\_\_\_\_, actuando en nombre propio (o en representación de \_\_\_\_\_), enterado del pliego de cláusulas económico-administrativas particulares para el APROVECHAMIENTO DE PASTOS EN LAS PARCELAS MUNICIPALES SITAS EN EL T. M DE SEGURA DE TORO, mediante concurso, hago constar que conozco el pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y ofertando el siguiente precio:

**Renta Anual:** \_\_\_\_\_ €/Año ganadero.

**Finca nº** \_\_\_\_\_

**Poligono:** \_\_\_\_\_ parcela \_\_\_\_\_.

Y para que conste y se admita como propuesta económica, firma la presente en \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_.

Fdo.-

